

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
28 ENE. 2011
OAR JEFE

DETERMINA APOORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL POR PERIODO QUE SEÑALA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

01 MAR. 2011

Nº 132

SANTIAGO, 27 DIC. 2010

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
OAR JEFE
02 MAR. 2011

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ENE. 2011

SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES
DPTO. ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
28 DIC. 2010
RECIBIDO

VISTO: Estos antecedentes: lo establecido en los artículos 1º, 2º, 26, 28, 29, 30, 49, 51, 55 bis y 56 inciso tercero de la ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones; en el Libro I del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979; en los artículos 2º, 3º, 4º y 11 del decreto Nº 2.296, de 1995; en los artículos 77, 78, 79 y 80 del decreto Nº 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que compete al Ministerio de Salud, determinar anualmente el aporte estatal que los Servicios de Salud deberán transferir mensualmente, por intermedio de las municipalidades, a las entidades administradoras de salud municipal y los procedimientos necesarios para ello.
- Que se efectuó la correspondiente consulta a los respectivos Gobiernos Regionales.
- Que la población potencialmente beneficiaria se determinó conforme a lo señalado en el inciso penúltimo del artículo 18 del citado Libro I del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el inciso primero del artículo 28 del decreto Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud y en el artículo 4º del citado decreto Nº 2.296, Reglamento General de la ley Nº 19.378, mediante el proceso de inscripción establecido en la cláusula tercera letras a) y c) de todos los Convenios Per Capita celebrados entre los Servicios de Salud y las Municipalidades respectivas, aprobados por los correspondientes decretos del Ministerio de Salud.
- Que es preciso tener en cuenta la situación especial en que se encuentran 48 comunas del país en las que, por razones básicamente geográficas, concurren condiciones absolutamente excepcionales en cuanto a población potencialmente beneficiaria - inferior a 3.500 personas - ruralidad y dificultad tanto para prestar como para acceder a las atenciones de salud. Estas comunas se conocen como "Comunas Costo Fijo" ya que tradicionalmente, con el objeto de asegurar la atención de salud de su población, ha sido preciso transferirles los recursos necesarios para permitir el funcionamiento de los establecimientos asistenciales allí ubicados.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
NUEVA RECEPCION	
31 DIC. 2010	
DEPART. JURIDICO	04 ENE. 2011
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
TOMADO RAZON	
SUB. DEPTO. BIENES NAC.	14 MAR. 2011
Contralor General de la Republica	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 26 ENE. 2011	CON OFICIO Nº 376.

RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 1 MAR. 2011	CON OFICIO Nº 705

- Que las características epidemiológicas de la población potencialmente beneficiaria, han sido consideradas al programar el conjunto de prestaciones de salud que las entidades deben entregar a la población potencialmente beneficiaria.

- Que de acuerdo al censo de 2002, se han clasificado las comunas en rurales y urbanas, considerando rural toda comuna en la cual la población rural sea igual o mayor al 30%, así como, aquella en que la entidad respectiva administra solamente establecimientos rurales, tales como: consultorios generales rurales, postas rurales de salud, estaciones médico rurales, etc.



- Que uno de los criterios que considera el mecanismo vigente de transferencia de recursos a los municipios, denominado Sistema Per Capita, es el nivel socioeconómico de la población potencialmente beneficiaria, clasificando para tales efectos las comunas sobre la base del Índice de Privación Promedio Municipal, calculado con datos proporcionados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esquematizándolo para estos efectos en diferentes tramos de pobreza. A lo que debe agregarse, por su incidencia en esta materia, la cantidad de población potencialmente beneficiaria de 65 años y más, de la respectiva comuna.

- Que se considera que presentan dificultad para prestar atenciones de salud aquellas comunas en que alguno de sus establecimientos se hace acreedor a la asignación de desempeño difícil, normada en los artículos 28, 29 y 30 de la ley N° 19.378, en los artículos 77 a 80 del decreto N° 1.889 de 1995 y en los decretos N° 129 de 2010 –que modifica el decreto N° 116 de 2007- y N° 130 de 2010 todos del Ministerio de Salud. Este criterio se incorpora como el valor básico que representa esta asignación calculada conforme a la normativa precedentemente citada.

- Que en relación a aquellas comunas que presentan distintos índices de dificultad para acceder a las atenciones de salud, se ha considerado en forma referencial el porcentaje de asignación de zona establecido en el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1973, esquematizándolo para estos efectos en diferentes tramos.

- Que el Aporte Estatal Per Capita que este decreto consagra, requiere conocer la cantidad de prestaciones efectivamente realizadas para evaluar los resultados de los establecimientos municipales de atención primaria de salud, y que el proceso para tomar conocimiento de esa cantidad de prestaciones, se ha implementado en las 321 comunas, por lo que es posible conocer las prestaciones realizadas aplicándose para tales efectos, un Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud, el que cuenta con los correspondientes indicadores de cumplimiento y sistema de evaluación, esquematizado para estos efectos en diferentes tramos.

- Que el conjunto de prestaciones que concede derecho al aporte estatal, está definido en los Programas de Salud.

- Que es conveniente determinar para la ejecución de dichos Programas de Salud un aporte básico unitario homogéneo (per capita basal), igual para toda la población beneficiaria y todas las comunas del país.

D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Determínase que el aporte estatal que corresponde transferir, por intermedio de la municipalidad respectiva, a todas las entidades administradoras de salud municipal, incluidas las mencionadas en el artículo 2° letra c) y en el artículo 3°, por el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del año 2011, ambos meses inclusive, asciende a la suma de \$ **451.818.905.192** (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho millones novecientos cinco mil ciento noventa y dos pesos).

ARTICULO 2°.- El referido aporte se transferirá por mensualidades, por intermedio de la municipalidad respectiva, a cada entidad administradora de salud municipal y su monto se determina aplicando a un aporte general y básico que se detalla, los criterios de incremento o rebaja según corresponda, señalados, en el artículo 49 de la ley N°19.378 en la proporción y forma que a continuación se indican:

a) Aporte básico unitario homogéneo, denominado per capita basal, por beneficiario inscrito en los establecimientos municipales de atención primaria de salud de cada comuna de \$ **2.743** (Dos mil setecientos cuarenta y tres pesos).

b) Criterios de incremento del per capita basal, según corresponda:

- Comunas con diferentes grados de pobreza, esquematizadas en los siguientes tramos, de acuerdo a su ubicación según el Índice de Privación Promedio Municipal (IPP):

Tramos	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Porcentajes	18%	12%	6%	0%

Tramo 1: Aquellas comunas que presentan Índice de 0,8267 a 1,0000.

Tramo 2: Aquellas comunas que presentan Índice de 0,7933 a 0,8266.

Tramo 3: Aquellas comunas que presentan Índice de 0,7584 a 0,7932.

Tramo 4: aquellas comunas que presentan Índice de 0,0000 a 0,7583.

- Comunas con población potencialmente beneficiaria de 65 años y más, con \$ 466 mensuales por cada beneficiario de 65 años y más.

- Comunas rurales 20%.

c) Comunas con diferentes grados de dificultad para prestar atenciones de salud. Es decir, aquellas en que la dotación de los establecimientos municipales de atención primaria de salud deba recibir la asignación de desempeño difícil a la que se hace mención en los artículos 28, 29 y 30 de la ley N° 19.378, modificada por la ley N° 20.157, en los artículos 77 a 80 del decreto N° 1.889 de 1995 y en los decretos N° 129 de 2010 - que modifica el decreto N° 116 de 2007- y N° 130 de 2010 todos del Ministerio de Salud, que los fijan. Los valores básicos mensuales determinados para estas comunas, para la realización del plan considerado en el artículo 7° de este decreto, son los que a continuación se indican:



N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Difícil \$/Mes
1	1	IQUIQUE	ALTO HOSPICIO	6.825.073
2	1	IQUIQUE	CAMIÑA	326.448
3	1	IQUIQUE	COLCHANE	620.676
4	1	IQUIQUE	HUARA	1.907.983
5	1	IQUIQUE	IQUIQUE	243.762
6	1	IQUIQUE	PICA	1.491.439
7	1	IQUIQUE	POZO ALMONTE	1.482.890
8	2	ANTOFAGASTA	CALAMA	276.981
9	2	ANTOFAGASTA	MARIA ELENA	354.892
10	2	ANTOFAGASTA	OLLAGUE	71.262
11	2	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	1.284.314
12	2	ANTOFAGASTA	SIERRA GORDA	265.879
13	2	ANTOFAGASTA	TALTAL	76.838
14	3	ATACAMA	ALTO DEL CARMEN	1.598.665
15	3	ATACAMA	CHAÑARAL	103.868
16	3	ATACAMA	DIEGO DE ALMAGRO	763.970
17	3	ATACAMA	FREIRINA	1.402.133
18	3	ATACAMA	HUASCO	302.734
19	3	ATACAMA	TIERRA AMARILLA	3.018.758
20	3	ATACAMA	VALLENAR	343.063
21	4	COQUIMBO	CANELA	1.520.121
22	4	COQUIMBO	COMBARBALA	1.077.699
23	4	COQUIMBO	COQUIMBO	3.367.928
24	4	COQUIMBO	ILLAPEL	1.944.683
25	4	COQUIMBO	LA HIGUERA	1.482.735
26	4	COQUIMBO	LA SERENA	1.242.976
27	4	COQUIMBO	LOS VILOS	1.135.178
28	4	COQUIMBO	MONTE PATRIA	6.052.037
29	4	COQUIMBO	OVALLE	4.294.542
30	4	COQUIMBO	PAIHUANO	1.446.685
31	4	COQUIMBO	PUNITAQUI	2.315.461
32	4	COQUIMBO	RIO HURTADO	1.276.801
33	4	COQUIMBO	SALAMANCA	1.565.614
34	4	COQUIMBO	VICUÑA	2.264.122

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Dificil \$/Mes
35	5	ACONCAGUA	CALLE LARGA	1.549.575
36	5	ACONCAGUA	CATEMU	3.546.343
37	5	ACONCAGUA	LÓS ANDES	311.287
38	5	ACONCAGUA	PANQUEHUE	1.944.330
39	5	ACONCAGUA	PUTAENDO	2.564.750
40	5	ACONCAGUA	RINCONADA	1.160.223
41	5	ACONCAGUA	SAN ESTEBAN	2.114.048
42	5	ACONCAGUA	SAN FELIPE	1.352.366
43	5	ACONCAGUA	SANTA MARIA	3.141.411
44	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	ALGARROBO	2.227.284
45	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	CARTAGENA	1.789.712
46	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	CASABLANCA	688.120
47	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	EL QUISCO	1.792.771
48	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	EL TABO	1.565.505
49	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	JUAN FERNANDEZ	911.641
50	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	1.829.178
51	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	SANTO DOMINGO	1.988.503
52	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	VALPARAISO	15.505.222
53	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	CABILDO	661.893
54	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	HIJUELAS	2.637.300
55	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	LA CALERA	5.292.219
56	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	LA LIGUA	1.618.986
57	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	NOGALES	4.124.583
58	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	OLMUE	2.895.390
59	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	PAPUDO	1.078.999
60	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	PETORCA	1.632.573
61	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	PUCHUNCAVI	2.602.389
62	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	QUILLOTA	2.418.539
63	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	QUILPUE	142.554
64	5	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	ZAPALLAR	1.860.734
65	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	CHEPICA	2.419.233
66	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	CHIMBARONGO	923.087
67	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	CODEGUA	2.212.105
68	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	COLTAUCO	2.800.743

[Handwritten signatures]

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Difícil \$/Mes
69	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	LA ESTRELLA	613.923
70	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	LAS CABRAS	3.232.972
71	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	LITUECHE	219.165
72	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	LOLOL	973.095
73	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	MACHALI	4.286.691
74	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	MALLOA	2.060.342
75	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	MARCHIGUE	200.987
76	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	MOSTAZAL	4.151.681
77	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	NANCAGUA	1.306.754
78	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	NAVIDAD	1.651.124
79	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	OLIVAR	2.256.894
80	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PALMILLA	2.695.392
81	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PAREDONES	3.284.433
82	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PERALILLO	2.295.499
83	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PEUMO	798.053
84	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PICHIDEGUA	1.640.852
85	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PICHILEMU	566.460
86	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PLACILLA	1.401.523
87	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PUMANQUE	603.097
88	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO	1.845.750
89	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	RENGO	2.552.674
90	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	REQUINOA	4.253.391
91	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	SAN FERNANDO	703.957
92	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	SAN VICENTE	822.072
93	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	SANTA CRUZ	752.160
94	7	MAULE	CAUQUENES	11.970.259
95	7	MAULE	CHANCO	959.123
96	7	MAULE	COLBUN	4.651.445
97	7	MAULE	CONSTITUCION	5.613.325
98	7	MAULE	CUREPTO	1.011.139
99	7	MAULE	CURICO	13.363.760
100	7	MAULE	EMPEDRADO	1.228.435
101	7	MAULE	HUALAÑE	850.264
102	7	MAULE	LICANTEN	1.105.097

[Handwritten signatures and initials]

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Difícil \$/Mes
103	7	MAULE	LINARES	9.634.073
104	7	MAULE	LONGAVI	10.516.604
105	7	MAULE	MAULE	4.977.379
106	7	MAULE	MOLINA	4.385.702
107	7	MAULE	PARRAL	11.898.641
108	7	MAULE	PELARCO	2.091.952
109	7	MAULE	PELLUHUE	2.607.313
110	7	MAULE	PENCAHUE	2.351.477
111	7	MAULE	RAUCO	2.206.884
112	7	MAULE	RETIRO	6.622.762
113	7	MAULE	RIO CLARO	2.256.453
114	7	MAULE	ROMERAL	2.720.978
115	7	MAULE	SAGRADA FAMILIA	3.524.155
116	7	MAULE	SAN CLEMENTE	10.147.462
117	7	MAULE	SAN JAVIER	6.646.244
118	7	MAULE	SAN RAFAEL	1.582.849
119	7	MAULE	TALCA	22.117.411
120	7	MAULE	TENO	3.052.203
121	7	MAULE	VICHUQUEN	2.132.921
122	7	MAULE	VILLA ALEGRE	3.926.646
123	7	MAULE	YERBAS BUENAS	4.638.802
124	8	ARAUCO	ARAUCO	3.821.220
125	8	ARAUCO	CAÑETE	4.190.725
126	8	ARAUCO	CONTULMO	1.750.510
127	8	ARAUCO	CURANILAHUE	1.436.862
128	8	ARAUCO	LEBU	2.275.940
129	8	ARAUCO	LOS ALAMOS	3.459.851
130	8	ARAUCO	TIRUA	4.528.097
131	8	BIO BIO	ALTO BIO BIO	4.564.537
132	8	BIO BIO	ANTUCO	815.081
133	8	BIO BIO	CABRERO	4.863.337
134	8	BIO BIO	LAJA	1.069.159
135	8	BIO BIO	LOS ANGELES	6.042.023
136	8	BIO BIO	MULCHEN	1.161.188

[Handwritten signatures]

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Difícil \$/Mes
137	8	BIO BIO	NACIMIENTO	2.194.735
138	8	BIO BIO	NEGRETE	2.358.467
139	8	BIO BIO	QUILACO	916.366
140	8	BIO BIO	QUILLECO	3.027.335
141	8	BIO BIO	SAN ROSENDO	1.135.079
142	8	BIO BIO	SANTA BARBARA	1.713.288
143	8	BIO BIO	TUCAPEL	1.324.037
144	8	BIO BIO	YUMBEL	2.486.966
145	8	CONCEPCION	CONCEPCION	1.499.492
146	8	CONCEPCION	CORONEL	594.347
147	8	CONCEPCION	FLORIDA	667.968
148	8	CONCEPCION	HUALQUI	3.943.267
149	8	CONCEPCION	LOTA	1.372.751
150	8	CONCEPCION	SAN PEDRO DE LA PAZ	3.647.467
151	8	CONCEPCION	SANTA JUANA	1.968.293
152	8	ÑUBLE	BULNES	2.460.972
153	8	ÑUBLE	CHILLAN	4.882.370
154	8	ÑUBLE	CHILLAN VIEJO	207.656
155	8	ÑUBLE	COBQUECURA	1.336.165
156	8	ÑUBLE	COELEMU	456.599
157	8	ÑUBLE	COIHUECO	7.237.957
158	8	ÑUBLE	EL CARMEN	1.419.666
159	8	ÑUBLE	NINHUE	2.786.901
160	8	ÑUBLE	ÑIQUEN	2.414.055
161	8	ÑUBLE	PEMUCO	1.866.878
162	8	ÑUBLE	PINTO	2.812.315
163	8	ÑUBLE	PORTEZUELO	1.462.163
164	8	ÑUBLE	QUILLON	3.377.743
165	8	ÑUBLE	QUIRIHUE	36.409
166	8	ÑUBLE	RANQUIL	1.516.943
167	8	ÑUBLE	SAN CARLOS	6.802.842
168	8	ÑUBLE	SAN FABIAN	1.771.831
169	8	ÑUBLE	SAN IGNACIO	4.390.725
170	8	ÑUBLE	SAN NICOLAS	1.596.005

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Difícil \$/Mes
171	8	ÑUBLE	TREHUACO	1.526.659
172	8	ÑUBLE	YUNGAY	1.266.842
173	8	TALCAHUANO	HUALPEN	12.744.584
174	8	TALCAHUANO	TALCAHUANO	4.232.994
175	8	TALCAHUANO	TOME	3.191.072
176	9	ARAUCANIA NORTE	ANGOL	5.088.008
177	9	ARAUCANIA NORTE	COLLIPULLI	1.570.687
178	9	ARAUCANIA NORTE	CURACAUTIN	1.467.428
179	9	ARAUCANIA NORTE	ERCILLA	3.358.068
180	9	ARAUCANIA NORTE	LONQUIMAY	2.493.482
181	9	ARAUCANIA NORTE	LOS SAUCES	3.641.837
182	9	ARAUCANIA NORTE	LUMACO	6.634.539
183	9	ARAUCANIA NORTE	PUREN	1.413.975
184	9	ARAUCANIA NORTE	RENAICO	1.820.930
185	9	ARAUCANIA NORTE	TRAIQUEN	1.513.438
186	9	ARAUCANIA NORTE	VICTORIA	8.064.288
187	9	ARAUCANIA SUR	CARAHUE	5.339.455
188	9	ARAUCANIA SUR	CHOL CHOL	6.075.081
189	9	ARAUCANIA SUR	CUNCO	2.367.804
190	9	ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	4.694.357
191	9	ARAUCANIA SUR	FREIRE	5.949.345
192	9	ARAUCANIA SUR	GALVARINO	3.656.595
193	9	ARAUCANIA SUR	GORBEA	1.712.489
194	9	ARAUCANIA SUR	LAUTARO	8.730.841
195	9	ARAUCANIA SUR	LONCOCHE	3.865.892
196	9	ARAUCANIA SUR	MELIPEUCO	3.583.923
197	9	ARAUCANIA SUR	NUEVA IMPERIAL	5.600.524
198	9	ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	5.168.056
199	9	ARAUCANIA SUR	PERQUENCO	1.703.628
200	9	ARAUCANIA SUR	PITRUFQUEN	5.534.032
201	9	ARAUCANIA SUR	PUCON	3.411.202
202	9	ARAUCANIA SUR	PUERTO SAAVEDRA	4.223.421
203	9	ARAUCANIA SUR	TEMUCO	4.028.764
204	9	ARAUCANIA SUR	TEODORO SCHMIDT	4.667.096
205	9	ARAUCANIA SUR	TOLTEN	3.170.579

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Dificil \$/Mes
206	9	ARAUCANIA SUR	VILCUN	5.071.918
207	9	ARAUCANIA SUR	VILLARRICA	3.437.772
208	10	CHILOE	ANCUD	4.699.460
209	10	CHILOE	CASTRO	6.753.500
210	10	CHILOE	CHONCHI	8.773.298
211	10	CHILOE	CURACO DE VELEZ	2.348.081
212	10	CHILOE	DALCAHUE	4.975.221
213	10	CHILOE	PUQUELDON	2.354.689
214	10	CHILOE	QUEILEN	1.447.594
215	10	CHILOE	QUELLON	9.313.994
216	10	CHILOE	QUEMCHI	4.119.898
217	10	CHILOE	QUINCHAO	3.367.557
218	10	OSORNO	OSORNO	545.417
219	10	OSORNO	PUERTO OCTAY	1.507.224
220	10	OSORNO	PURRANQUE	3.038.232
221	10	OSORNO	PUYEHUE	2.394.000
222	10	OSORNO	RIO NEGRO	1.620.233
223	10	OSORNO	SAN JUAN DE LA COSTA	5.968.575
224	10	OSORNO	SAN PABLO	2.190.826
225	10	RELONCAVI	CALBUCO	5.605.053
226	10	RELONCAVI	CHAITEN	2.751.050
227	10	RELONCAVI	COCHAMO	2.023.327
228	10	RELONCAVI	FRESIA	995.293
229	10	RELONCAVI	FRUTILLAR	148.649
230	10	RELONCAVI	FUTALEUFU	148.337
231	10	RELONCAVI	LLANQUIHUE	369.432
232	10	RELONCAVI	LOS MUERMOS	5.933.688
233	10	RELONCAVI	MAULLIN	1.550.222
234	10	RELONCAVI	PALENA	106.311
235	10	RELONCAVI	PUERTO MONTT	8.414.245
236	10	RELONCAVI	PUERTO VARAS	669.685
237	12	MAGALLANES	LAGUNA BLANCA	111.683
238	12	MAGALLANES	PUERTO NATALES	186.390
239	12	MAGALLANES	PUNTA ARENAS	216.192
240	12	MAGALLANES	RIO VERDE	124.525
241	12	MAGALLANES	SAN GREGORIO	228.784
242	12	MAGALLANES	TIMAUKEL	57.052
243	12	MAGALLANES	TORRES DEL PAINE	269.643
244	13	METROPOLITANO CENTRAL	SANTIAGO	2.178.728
245	13	METROPOLITANO NORTE	COLINA	5.984.676
246	13	METROPOLITANO NORTE	LAMPA	7.092.976
247	13	METROPOLITANO NORTE	TIL TIL	1.724.019
248	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	ALHUE	1.088.160
249	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	CERRO NAVIA	8.149.209
250	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	EL MONTE	3.756.702

N°	REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Valor Básico por Asignación Desempeño Difícil \$/Mes
251	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	ISLA DE MAIPO	6.081.866
252	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	MARIA PINTO	2.261.112
253	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	MELIPILLA	18.064.223
254	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	PADRE HURTADO	7.471.197
255	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	PEÑAFLORES	6.402.626
256	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	PUDAHUEL	4.391.764
257	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	RENCA	6.004.168
258	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	SAN PEDRO	1.231.103
259	13	METROPOLITANO OCCIDENTE	TALAGANTE	6.629.885
260	13	METROPOLITANO ORIENTE	MACUL	2.689.583
261	13	METROPOLITANO SUR	BUIN	6.771.190
262	13	METROPOLITANO SUR	CALERA DE TANGO	2.878.348
263	13	METROPOLITANO SUR	EL BOSQUE	3.175.939
264	13	METROPOLITANO SUR	LO ESPEJO	6.312.767
265	13	METROPOLITANO SUR	PAINE	6.656.843
266	13	METROPOLITANO SUR	SAN BERNARDO	5.900.364
267	13	METROPOLITANO SUR	SAN JOAQUIN	2.940.272
268	13	METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA GRANJA	4.100.581
269	13	METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA PINTANA	3.359.567
270	13	METROPOLITANO SUR ORIENTE	PIRQUE	3.727.047
271	13	METROPOLITANO SUR ORIENTE	SAN JOSE DE MAIPO	1.033.505
272	14	VALDIVIA	CORRAL	183.422
273	14	VALDIVIA	FUTRONO	3.733.297
274	14	VALDIVIA	LA UNION	1.094.259
275	14	VALDIVIA	LAGO RANCO	5.561.255
276	14	VALDIVIA	LANCO	1.364.773
277	14	VALDIVIA	LOS LAGOS	3.756.572
278	14	VALDIVIA	MAFIL	1.674.251
279	14	VALDIVIA	MARIQUINA	4.318.178
280	14	VALDIVIA	PAILLACO	3.067.039
281	14	VALDIVIA	PANGUIPULLI	8.781.374
282	14	VALDIVIA	RIO BUENO	5.045.384
283	14	VALDIVIA	VALDIVIA	5.796.608
284	15	ARICA	ARICA	10.383.090
285	15	ARICA	CAMARONES	508.158
286	15	ARICA	GENERAL LAGOS	331.399
287	15	ARICA	PUTRE	591.036

- d) Comunas con diferentes grados de dificultad para acceder a las atenciones de salud. Es decir, aquellas en que la dotación de los establecimientos municipales de atención primaria de salud tienen derecho a asignación de zona en el tramo que se indica, lo que se considera como criterio de incremento en el porcentaje que se señala.

Tramos	0	10	15	20	25	30	35	40	55	70 ó más
Porcentajes	0%	4%	5%	7%	9%	10%	12%	14%	19%	24%

El per capita basal señalado en la letra a) y los incrementos mencionados en las letras b) y d) precedentes, se multiplican por la población potencialmente beneficiaria, que corresponda, de la respectiva comuna y, cuando proceda, se agrega el valor básico señalado en la letra c) precedente. Lo

anterior supone que la respectiva entidad administradora de salud municipal, ha realizado efectivamente el conjunto de prestaciones contenidas en los programas de salud enumerados en el artículo 7° de este decreto.

- e) El monto que resulte de acuerdo a lo señalado precedentemente, se rebajará cuando corresponda, de acuerdo a los resultados de la evaluación efectuada según el siguiente Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud y de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud

I. Actividad General

Nº	Componente	Indicador	Meta	Importancia relativa en %
1	Cobertura Examen de Medicina Preventiva en hombres de 20 a 44 años	(Nº Examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado en población masculina de 20 a 44 años / Población masculina de 20 a 44 años inscrita, menos población bajo control en Programa Salud Cardiovascular)*100	25%	7,5
2	Cobertura de Examen de Medicina Preventiva en mujeres de 45 a 64 años	(Nº Examen de Medicina Preventiva (EMP) realizado en población femenina de 45 a 64 años / Población femenina de 45 a 64 años inscrita, menos población bajo control en Programa Salud Cardiovascular)*100	25%	7,5
3	Cobertura de Examen de Medicina Preventiva en adultos de 65 y más años	(Nº de adultos de 65 y más años con examen de medicina preventiva / Población inscrita de 65 y más años)*100.	50%	8,0
4	Ingreso precoz a control de embarazo	(Nº de mujeres embarazadas ingresadas antes de las 14 semanas a control / Total de mujeres embarazadas ingresadas a control)*100	85%	7,0
5	Cobertura de examen de salud del adolescentes entre 10 y 14 años	(Nº exámenes de salud realizado en adolescentes de 10 a 14 años con ficha CLAP/ Población adolescente de 10 a 14 años inscrita)*100	5%	8,0
6	Proporción de menores de 20 años con alta odontológica total	(Nº de altas odontológicas totales en población menor de 20 años / población inscrita menor de 20 años) *100	19%	8,0
7	Gestión de reclamos en atención primaria	(Nº total de reclamos respondidos con solución dentro de los plazos legales establecidos (20 días hábiles) / Nº total de reclamos)*100	90%	10,0
8	Cobertura de atención de Diabetes mellitus tipo 2 en personas de 15 y más años.	(Nº de personas con Diabetes Mellitus bajo control de 15 y más años / Nº Diabéticos de 15 y más años esperados según prevalencia)*100	50%	9,0
9	Cobertura de atención de Hipertensión Arterial en personas de 15 y más años.	(Nº de personas con hipertensión arterial bajo control de 15 y más años / Nº de hipertensos de 15 y más años, esperados según prevalencia)* 100	65%	8,0
10	Porcentaje de niños y niñas de 12 a 23 meses con riesgo del Desarrollo Psicomotor recuperados	(Niños y niñas 12 a 23 meses recuperados del riesgo de Desarrollo Psicomotor en el trimestre / Niños y Niñas entre 12 a 23 meses diagnosticados con riesgo de Desarrollo Psicomotor en el trimestre anterior)*100	65%	9,0
11	Tasa de Visita domiciliaria Integral	Nº de visitas domiciliarias integrales realizadas / Nº de familias (población inscrita / 4)	0,18	10,0
12	Tasa de Atención en domicilio a Paciente Postrado	(Nº atenciones a pacientes postrados realizadas con fines de tratamiento/ Nº total de postrados (excluidos postrados de cuidados cáncer terminal)	20,0	8,0
Total				100 %

56 Aug

II. Acceso a la Atención

Nº	Componente	Indicador	Meta	Importancia relativa en %
1	Brindar acceso a la atención de salud hasta las 20 horas de Lunes a Viernes, y, Sábados de 9:00 hasta las 13:00 hrs.	(Nº establecimientos funcionando de 8:00 AM a 20:00 horas de Lunes a Viernes y Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. / Nº total de establecimientos)*100	100%	100

III.- Actividad con Garantía Explícita en Salud (GES).

Nº	Componente	Indicador	Meta	Importancia relativa en %
1	Cumplimiento de Garantías explícitas en Salud	(Nº de casos con garantía cumplida/Nº de casos con Garantía Explícita)*100	100%	100

Procedimiento:

- La verificación del cumplimiento del párrafo II se efectuará mediante visitas a terreno aleatorias a los establecimientos que permita la constatación del funcionamiento y en el horario establecido. Se entenderá por "funcionamiento", la entrega de al menos el 90% de las prestaciones programadas al momento de la visita.
- La evaluación se referirá a los periodos que comprenden los meses de enero a marzo de 2011, enero a junio de 2011; enero a agosto de 2011 y enero a octubre de 2011; será realizada por los Servicios de Salud, de acuerdo a las instrucciones que el Ministerio de Salud imparta al respecto.
- Las entidades administradoras de salud municipal, deberán informar los datos consignados en los respectivos indicadores del Índice del correspondiente periodo, al respectivo Servicio de Salud, antes del día 5 del mes siguiente al término del periodo respectivo.
- Los Servicios de Salud deberán calcular el Índice en sus tres párrafos. El referido a Actividad General, se determina calculando el porcentaje de cumplimiento respecto de la meta de cada uno de los indicadores; dicho porcentaje se multiplica por la importancia relativa de cada indicador, y, en caso que el cumplimiento exceda la meta, la importancia relativa se multiplica por 1. Sumando cada uno de estos productos, se obtiene el resultado del párrafo de Actividad General. El resultado del párrafo referido a Acceso a la Atención de Salud y de Actividad con Garantías Explícitas en Salud, se obtiene de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del indicador.
- Los Servicios de Salud deberán remitir esta información consolidada por comuna, al Ministerio de Salud, antes del día 24 del mes siguiente al término del periodo respectivo.
- El Ministerio de Salud, teniendo como referencia la información aportada por cada Servicio de Salud y demás antecedentes que estime pertinentes, efectuará los cálculos correspondientes y procederá conforme a lo estipulado en el artículo 4°.
- El Ministerio de Salud calculará la rebaja total de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud, conforme a los siguientes esquemas:

a.- Actividad General

Tramos	Porcentaje de cumplimiento	Rebaja
Tramo 1	90 a 100	0 %
Tramo 2	80 a 89.99	4%
Tramo 3	70 a 79.99	8%
Tramo 4	Menor de 70	12,0%

b.- Acceso a la Atención de Salud

Tramos	Porcentaje de cumplimiento	Rebaja
Tramo 1	100	0 %
Tramo 2	95 a 99.99	2.0%
Tramo 3	90 a 94.99	4.0%
Tramo 4	Menor de 90	8,0%

c.- Actividad con Garantías Explícitas en Salud

Tramos	Porcentaje de cumplimiento	Rebaja
Tramo 1	100	0 %
Tramo 2	95 a 99.99	2.0%
Tramo 3	90 a 94.99	4.0%
Tramo 4	Menor de 90	8,0%



La rebaja total se calculará sumando las rebajas correspondientes respecto de los porcentajes de cumplimiento, según esquemas precedentes de Actividad General, de Acceso a la Atención de Salud y de aquella con Garantías Explícitas en Salud.

- La rebaja total al aporte estatal mensual de la respectiva entidad administradora de salud municipal, correspondiente a cada periodo, se aplicará en el mes subsiguiente que corresponda.

ARTICULO 3°.- Determinase el siguiente aporte estatal, por intermedio de la municipalidad respectiva, por el período señalado en el artículo 1°, respecto de las entidades administradoras de salud municipal cuyos establecimientos asistenciales se encuentran ubicados en las comunas que a continuación se indican (Comunas Costo Fijo). Para determinar este aporte, en atención a las circunstancias especiales de estas comunas respecto a: población potencialmente beneficiaria - inferior a 3.500 personas - ruralidad y dificultad para acceder y prestar atenciones de salud, se han ponderado los referidos criterios en la proporción necesaria para continuar transfiriendo un aporte estatal mensual idéntico al percibido el mes anterior a la entrada en vigencia de estas normas, sumándose a éste, los recursos relativos a las acciones y prestaciones de los programas de Salud Cardiovascular, Mejoramiento, Exámenes de Laboratorios Básicos y Visita Domiciliaria, asegurando de este modo, la atención de salud de esa población. En lo que se refiere a la dificultad para prestar atenciones de salud, el aporte estatal se complementa cuando corresponda, con los valores básicos indicados en la letra c) del artículo 2° precedente.

Número	Región	Servicio de Salud	Comuna	Aporte Estatal Mensual 2011 \$
1	15	ARICA	CAMARONES	4.179.083
2	15	ARICA	GENERAL LAGOS	4.377.583
3	15	ARICA	PUTRE	9.036.583
4	1	IQUIQUE	CAMIÑA	4.628.083
5	1	IQUIQUE	COLCHANE	5.191.333
6	1	IQUIQUE	HUARA	8.377.500
7	1	IQUIQUE	PICA	11.563.333
8	2	ANTOFAGASTA	MARIA ELENA	8.581.250
9	2	ANTOFAGASTA	OLLAGUE	1.531.417
10	2	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	11.371.333
11	2	ANTOFAGASTA	SIERRA GORDA	5.391.000
12	2	ANTOFAGASTA	TALTAL	2.285.000
13	4	COQUIMBO	LA HIGUERA	12.243.083
14	4	COQUIMBO	PAHUANO	10.759.917
15	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	CASABLANCA	8.722.083
16	5	VALPARAISO SAN ANTONIO	JUAN FERNANDEZ	12.284.500
17	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	LA ESTRELLA	12.410.000
18	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	LITUECHE	2.482.750
19	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	MARCHIGUE	4.766.833
20	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PEUMO	7.018.083
21	6	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	PUMANQUE	9.582.167
22	7	MAULE	CHANCO	10.357.000
23	7	MAULE	CUREPTO	12.591.167
24	7	MAULE	EMPEDRADO	10.250.083
25	7	MAULE	HUALAÑE	13.317.500
26	7	MAULE	LICANTEN	12.302.583
27	8	BIO-BIO LOS ANGELES	ANTUCO	10.081.083
28	8	BIO-BIO LOS ANGELES	QUILACO	8.367.333
29	8	ÑUBLE	COELEMU	10.842.333
30	8	ÑUBLE	QUIRIHUE	3.820.250
31	8	ÑUBLE	SAN FABIAN	11.059.667
32	9	ARAUCANIA NORTE	CURACAUTIN	9.368.667
33	9	ARAUCANIA NORTE	PUREN	8.579.000
37	10	RELONCAVI	CHAITEN	12.115.583
38	10	RELONCAVI	COCHAMO	13.412.417
39	10	RELONCAVI	FUTALEUFU	1.448.917
40	10	RELONCAVI	PALENA	1.693.250
34	10	CHILOE	CURACO DE VELEZ	8.827.083
35	10	CHILOE	PUQUELDON	12.880.583
36	10	CHILOE	QUEILEN	10.638.583
41	14	VALDIVIA	CORRAL	3.082.333
42	12	MAGALLANES	CABO DE HORNO	158.867
43	12	MAGALLANES	LAGUNA BLANCA	1.857.000
44	12	MAGALLANES	RIO VERDE	1.632.417
45	12	MAGALLANES	SAN GREGORIO	2.066.917
46	12	MAGALLANES	TIMAUKEL	1.640.917
47	12	MAGALLANES	TORRES DEL PAINE	1.879.167
48	13	METROPOLITANO SUR ORIENTE	SAN JOSE DE MAIPO	13.072.583

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Salud, aplicando lo establecido en los artículos precedentes, asignará por resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales, el monto del aporte estatal mensual que corresponda a cada entidad administradora de salud municipal, el que será notificado a la entidad a través del respectivo Director del correspondiente Servicio de Salud.

ARTICULO 5°.- Los Servicios de Salud transferirán a las entidades administradoras de salud municipal, por intermedio de las respectivas municipalidades, el aporte estatal asignado conforme al artículo precedente, dentro del correspondiente mes.

ARTICULO 6°.- El aporte estatal mensual podrá incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

ARTICULO 7°.- El conjunto de prestaciones, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, es el contenido en los programas de salud que a continuación se indican:

I. PROGRAMA DE SALUD DEL NIÑO

1. Control de salud del niño sano
2. Evaluación del desarrollo psicomotor
3. Control de malnutrición
4. Control de lactancia materna
5. Educación a grupos de riesgo
6. Consulta nutricional
7. Consulta de morbilidad
8. Control de enfermedades crónicas
9. Consulta por déficit del desarrollo psicomotor
10. Consulta kinésica
11. Consulta de salud mental
12. Vacunación
13. Programa Nacional de Alimentación Complementaria
14. Atención a domicilio

II. PROGRAMA DE SALUD DEL ADOLESCENTE

15. Control de salud
16. Consulta morbilidad
17. Control crónico
18. Control prenatal
19. Control de puerperio
20. Control de regulación de fecundidad
21. Consejería en salud sexual y reproductiva
22. Control ginecológico preventivo
23. Educación grupal
24. Consulta morbilidad obstétrica
25. Consulta morbilidad ginecológica
26. Intervención Psicosocial
27. Consulta y/o consejería en salud mental
28. Programa Nacional de Alimentación Complementaria
29. Atención a domicilio.

III. PROGRAMA DE LA MUJER

30. Control prenatal
31. Control de puerperio

32. Control de regulación de fecundidad
33. Consejería en salud sexual y reproductiva
34. Control ginecológico preventivo
35. Educación grupal
36. Consulta morbilidad obstétrica
37. Consulta morbilidad ginecológica
38. Consulta nutricional
39. Programa Nacional de Alimentación Complementaria
40. Ecografía Obstétrica del Primer Trimestre

IV. PROGRAMA DEL ADULTO

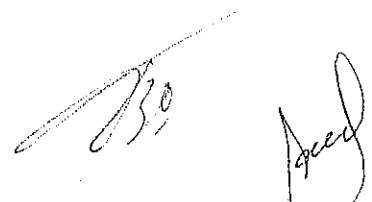
41. Consulta de morbilidad
42. Consulta y control de enfermedades crónicas
43. Consulta nutricional
44. Control de salud
45. Intervención psicosocial
46. Consulta y/o consejería de salud mental
47. Educación grupal
48. Atención a domicilio
49. Atención podología a pacientes con pie diabético
50. Curación de Pie diabético
51. Intervención Grupal de Actividad Física

V. PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR

52. Consulta de morbilidad
53. Consulta y control de enfermedades crónicas
54. Consulta nutricional
55. Control de salud
56. Intervención psicosocial
57. Consulta de salud mental
58. Educación grupal
59. Consulta kinésica
60. Vacunación antiinfluenza
61. Atención a domicilio
62. Programa de Alimentación Complementaria del Adulto Mayor
63. Atención podología a pacientes con pie diabético
64. Curación de Pie Diabético

VI. PROGRAMA DE SALUD ORAL

65. Examen de salud
66. Educación grupal
67. Urgencias
68. Exodoncias
69. Destartraje y pulido coronario
70. Obturaciones temporales y definitivas
71. Aplicación sellantes
72. Pulpotomías
73. Barniz de Fluor
74. Endodoncia
75. Rayos X dental





VII. ACTIVIDADES CON GARANTIAS EXPLICITAS EN SALUD ASOCIADAS A PROGRAMAS

76. Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial primaria o esencial: consultas de morbilidad y controles de crónicos para personas de 15 años y más, en programas de adolescente, adulto y adulto mayor.
77. Diagnóstico y tratamiento de Diabetes Mellitus tipo 2: Consultas de morbilidad y controles de crónicos en programas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor.
78. Acceso a evaluación y alta odontológica integral a niños y niñas de 6 años: prestaciones del programa odontológico.
79. Acceso a tratamiento de epilepsia no refractaria para los beneficiarios desde un año a menores de 15 años: consultas de morbilidad y controles de crónicos en programas del niño y adolescente.
80. Acceso a tratamiento de IRA baja de manejo ambulatorio en menores de 5 años: consultas de morbilidad y kinésica en programa del niño.
81. Acceso a diagnóstico y tratamiento de Neumonía adquirida en la comunidad de manejo ambulatorio en personas de 65 años y más: consultas de morbilidad y kinésica en programa del adulto mayor.
82. Acceso a diagnóstico y tratamiento de la Depresión de manejo ambulatorio en personas de 15 años y más: consulta de salud mental, consejería de salud mental, intervención psicosocial y tratamiento farmacológico
83. Acceso a diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica: consultas de morbilidad y controles de crónicos; atención kinésica en programa de adulto mayor.
84. Acceso a diagnóstico y tratamiento del asma bronquial moderada en menores de 15 años: consultas de morbilidad y controles de crónicos en programas del niño y del adolescente; atención kinésica en programa del niño.
85. Acceso a diagnóstico y tratamiento de presbicia en personas de 65 y más años: consultas de morbilidad, controles de salud y control de crónicos en programa del adulto mayor.
86. Acceso a tratamiento médico en personas de 55 años y más, con artrosis de cadera y/o rodilla, leve o moderada
87. Acceso a Diagnóstico y tratamiento de la Urgencia odontológica Ambulatoria

VIII. ACTIVIDADES GENERALES ASOCIADAS A TODOS LOS PROGRAMAS

88. Educación grupal ambiental
89. Consejería familiar
90. Visita domiciliaria integral
91. Consulta social
92. Tratamiento y curaciones
93. Extensión Horaria
94. Intervención Familiar Psicosocial
95. Diagnóstico y control de la TBC
96. Exámenes de Laboratorio Básico conforme el siguiente detalle:


EXÁMENES	
HEMATOLOGIA	
HEMATOCRITO	
HEMOGRAMA	
RECUENTO DE LEUCOCITOS	
RECUENTO DE PLAQUETAS	
TIEMPO DE PROTROMBINA	
VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN	
BIOQUIMICA	
a) SANGRE	
ÁCIDO ÚRICO	
BILIRUBINA TOTAL Y CONJUGADA	
PERFIL LIPIDICO (INCLUYE: COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, VLDL Y TRIGLICERIDOS)	
ELECTROLITOS PLASMATICOS (SODIO, POTASIO, CLORO) C/U	
CREATININA (1 /1 VEZ AL AÑO)	
DEPURACIÓN DE CREATININA	
FOSFATASAS ALCALINAS	
GLUCOSA	
GLUCOSA POST CARGA	
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	
PROTEÍNAS TOTALES	
TRANSAMINASA OXALOACÉTICA/PIRUVICA	
TSH -T4 libre	
UREA	
b) ORINA	
CREATINURIA	
DETECCIÓN DE EMBARAZO	
ORINA COMPLETA/sedimento urinario/albúmina	
MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	
c) DEPOSICIONES	
LEUCOCITOS FECALES	
SANGRE EN DEPOSICIONES	
INMUNOLOGIA	
FACTOR REUMATOIDEO	
MICROBIOLOGIA	
a) BACTERIOLOGÍA	
ANTIBIOGRAMA CORRIENTE	
BACILOSCOPIA ZIEHL NIELSEN (TOMA MUESTRA)	
EXAMEN DIRECTO AL FRESCO	
GONOCOCO, MUESTRA, SIEMBRA, DERIVACION	
RPR O DERIVAR PARA VDRL.	
UROCULTIVO, RECUENTO COLONIAS, ANTIBIOGRAMA	
b) PARASITOLOGÍA	
COPROPARÁSITOLÓGICO SERIADO	
EX. DIRECTO AL FRESCO C/S TINCIÓN	
EXAMEN DE GRAHAM	
EXAMEN GUSANOS, MACROSCÓPICO	
TRICOMONA VAGINALIS (EX DIRECTO)	

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR (S)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

ROSANNA COSTA COSTA
MINISTRO DE HACIENDA (S)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO

JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD